

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**2021000044**

## **ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

### **2.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y GARAJE EN C/ LUIS TRISTÁN 10-12. EXP 57-2020-OBC**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 24 de agosto de 2021. En relación con el escrito nº 2020/039944 de fecha 28/12/2020, presentado por NAVARRO CONDE ARQUITECTOS SL, licencia urbanística para Proyecto de demolición de edificaciones existentes en la C/ Luis Tristán 10-12.

Vistos los informes que constan en el expediente 57/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Navarro Conde Arquitectos SL con CIF B82302522, licencia urbanística de obras para “Proyecto de demolición de vivienda y garaje” sito en la C/ Luis Tristán nº 10-12 según el proyecto técnico presentado visado por el COAM el 3 de febrero de 2021.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir

o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

**Informe Técnico de Obras**

**Informe Técnico de Arquitecto**

**Informe Jurídico**

**Se aprueba por unanimidad**

### **3.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ TAURO 44. EXP 8-2021-OBC**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 24 de agosto de 2021. En relación con el escrito nº 2021/003478 de fecha 01/02/2021, presentado por GESTION DE ACTIVOS Y SERVICIOS INTEGRALES NUEVO MILENIO SL, licencia urbanística para Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar” sito en la C/ Tauro nº 44.

Vistos los informes que constan en el expediente 8/2021/OBC:

Informe Técnico de la Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Gestión de Activos y Servicios Integrales Nuevo Milenio SL con CIF B87845988, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de vivienda

unifamiliar” sito en la C/ Tauro nº 44 según el proyecto técnico presentado visado por el COAM el 8 de febrero y el 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Requerir a la interesada la presentación de solicitud de licencia de acometida de los servicios necesarios para la vivienda acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

### **Informe Técnico de Arquitecto**

### **Informe Jurídico**

**Se aprueba por unanimidad**

## **4.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE OBRA NUEVA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN C/ LAGUNA NEGRA (PARCELAS 18 Y 19) EXP 51-2020-OBC**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 23 de agosto de 2021. En relación con el escrito nº 2021/003478 de fecha 01/02/2021, presentado por GESTION DE ACTIVOS Y SERVICIOS INTEGRALES NUEVO

MILENIO SL, licencia urbanística para Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar” sito en la Laguna Negra (Parcelas 18 y 19), así como la subrogación de la licencia a nombre de FRANJA 2002 S.L.

Vistos los informes que constan en el expediente 51/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Franja 2002 SL con CIF B-83430389, licencia urbanística de obras para el “Proyecto básico de obra nueva de dos viviendas unifamiliares en C/ Laguna negra (parcelas 18 y 19) en el PP3 de Parla” sito en la C/ Laguna Negra según el proyecto técnico básico presentado y visado por el COAM el 19 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento Declaración Responsable en los términos previstos en el art. 154.3 LSCM acompañada de: – Justificación de haber constituido la garantía de la reposición de los posibles daños que con motivo de la ejecución de la obra se infringieran en la urbanización colindante.

TERCERO. Requerir a la interesada la presentación de solicitud de licencia de acometida de los servicios necesarios para la vivienda acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Informe Técnico**

**Informe Jurídico**

**Se aprueba por unanimidad**

**5.- APROBAR LA NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD 2021, SIN LOTES. EXP 26-2021-CONTGEN**

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión celebrada el 29 de julio de 2021 el siguiente acuerdo:

“I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del servicio de ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE 2021, SIN LOTES (26/21) convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de marzo de 2021.

II.- La adjudicación a la empresa FRIEND’S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO S.L. del servicio para las ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE 2021, SIN LOTES (26/21) con una oferta por importe de 72.499,00 € año (más 15.224,79 € de IVA)...” Con fecha 12 de agosto el Alcalde Presidente dicta Decreto nº 4610 por el que resuelve la suspensión de todos

los actos previstos con ocasión de la celebración de las fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. de la soledad de 2021, debido a la situación provocada por la pandemia de Covid 19 y su elevada incidencia en nuestro municipio. Con fecha 13 de agosto, a la vista del Decreto nº 4610, el Técnico de Cultura emite informe donde se indica que ya no es necesaria la celebración del contrato ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE 2021, SIN LOTES (26/21).

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 26/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la no celebración del contrato de ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE 2021, SIN LOTES (26/21). No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Informe Técnico de Cultura**

**Informe Técnico de Contratación**

**Informe Jurídico**

**Informe de Intervención**

**Se aprueba por unanimidad**

**6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN CONFORSA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. EXP 28-2021-CONV**

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el GRUPO CONFORSA, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos.

Vistos los informes que constan en el expediente 28/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el GRUPO CONFORSA, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Memoria Técnico de Educación**

**Informe Jurídico**

**Informe Jurídico**

**Informe de Intervención**

**Se aprueba por unanimidad**

## FUERA DEL ORDEN DEL DIA

### **PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

En la Villa de Parla,

Una vez finalizado el proceso selectivo para para cubrir por el turno libre y por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas de personal funcionario Grupo A, subgrupo A1 encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico de Administración General (rama económica), incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2016 (BOCM nº 301 de 16 de diciembre de 2016) procede el nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección.

Vistas las actas del Tribunal de Selección de de fechas 30 de julio y 16 de agosto de 2021.

Vistos los motivos aducidos por el Tribunal de Selección ante la reclamación presentada con nº de registro 2021019913, el 24 de mayo de 2021 por uno de los interesados que se exponen a continuación:

*“1.- La pregunta 7 se entiende que la respuesta es la correcta puesto que la constitución de la Asamblea de Madrid se produce el 8 de junio, momento en el que debe considerarse el número indicado en el decreto 15/2021, de 10 de marzo, de disolución y convocatoria.*

*2.- La pretensión sobre la pregunta 8 también debe ser desestimada.*

*Efectivamente la acción pública reconoce a cualquier persona denunciar una infracción urbanística sin ser interesado, pero eso no le convierte en interesado a efectos de tener acceso al expediente, salvo que se encuentre en uno de los supuestos que permite la legislación de transparencia.*

*La exposición de motivos de la ley 37, 2006 habla de - El pilar de acceso a la información medioambiental desempeña un papel esencial en la concienciación y educación ambiental de la sociedad, constituyendo un instrumento indispensable para poder intervenir con*



*conocimiento de causa en los asuntos públicos. Se divide en dos partes: el derecho a buscar y obtener información que esté en poder de las autoridades públicas, y el derecho a recibir información ambientalmente relevante por parte de las autoridades públicas, que deben recogerla y hacerla pública sin necesidad de que medie una petición previa.*

El artículo 5 de la ley 7/2015 dice que Todos los ciudadanos tienen derecho a:

*c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.*

*d) Ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.*

*e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.*

*f) Ejercer la acción pública para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, así como las decisiones resultantes de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos que las contienen y de los proyectos para su ejecución, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.*

**3.-** *En cuanto a la pregunta 9 es evidente y clara que la respuesta elegida por el recurrente no es correcta. El afirma que la ley de transparencia no es aplicable a la Casa Real pero si lo es:*

*Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.*

*1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:*

*f) La Casa de su Majestad el Rey.*

*4.- La pregunta 34 el artículo 107 b reconoce que hay supuestos y no supuesto.*

*5.- La pregunta 41 todas las bonificaciones son potestativas.*

*6.- La pregunta 42 sobre órgano que debe decidir el régimen simplificado de control, hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una gran población.*

*7- La pregunta 55 es respondida por el recurrente en todo caso de forma incorrecta pues una tasa, como afirma, en ningún caso se impone por un incremento de valor.”*

Visto que con fecha 24 de agosto de 2021, tuvo lugar la elección de las plazas por parte de los dos aspirantes propuestos.

Vista la demás documentación que obra en el expediente del proceso selectivo concernido **2/2020/BASELABFUN**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - El nombramiento de **DON DAVID XXXX Y DON JESÚS XXXX** como funcionarios de carrera en el puesto de Técnico de la Administración General, rama económica perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, con efectos desde la toma de posesión y que tendrá lugar de conformidad con lo previsto en las Bases del proceso selectivo, de conformidad al apartado 10.4 y 10.5 de las Bases.

**SEGUNDO.** - Publicar los presentes nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.** Aprobar y publicar en la Sede Electrónica municipal la lista de espera para el puesto de Técnico de Administración General (rama económica) propuesta por el Tribunal en aplicación de las Bases del proceso según el orden siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	XXXX, Irene	5,88
2	XXXX, Mariano	7,75
3	XXXX, Concepción	7,35
4	XXXX, María Cristina	6,35
5	XXXX, Rebeca	6,13
6	XXXX, María del Carmen	4,98
7	XXXX, María Gema	4,15
8	XXXX, Ruth	3,38
9	XXXX, Miguel Ángel	3,10
10	XXXX, Luis Miguel	2,75
11	XXXX, Lidia	2,60
12	XXXX, Maria de las Mercedes	2,28
13	XXXX, Pablo	2,20
14	XXXX, Alberto	2,18
15	XXXX, Nuria	2,05
16	XXXX, José Antonio	2,00
17	XXXX, Ruth	1,98
18	XXXX, Rocío	1,63
19	XXXX, José Ángel	1,60
20	XXXX, Juan Andrés	1,60
21	XXXX, Lidia	1,33
22	XXXX, Miriam	0,60
23	XXXX, María Teresa	0,60
24	XXXX, Eva	0,35
25	XXXX, Noemí	0,20
26	XXXX, Ignacio	0,00
27	XXXX, Pedro	0,00
28	XXXX, Laura	0,00
29	XXXX, Jorge	0,00

**TERCERO.** Desestimar la reclamación presentada el 24 de mayo de 2021 con nº registro 2021019913 contra determinadas preguntas del examen tipo test y proceder a su notificación al interesado.

**CUARTO.** Abonar las siguientes cantidades a los miembros del Tribunal de Selección del proceso concernido en concepto de asistencias:

MIEMBRO DEL TRIBUNAL	CARGO	CANTIDAD
XXXX	Presidente	91,78 €
XXXX	Vocal	128,49 €

XXXX	Vocal	214,15€
XXXX	Vocal	214,15 €
XXXX	Secretario	275,34 €
XXXX	Presidente	183,56 €
XXXX	Vocal	85,66 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.193,13 €</b>

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Se estima la urgencia por unanimidad**

**Se aprueba por unanimidad**

**PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOBRE PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 36/2021/CONTGEN:

**Informe Técnico de Contratación** D<sup>a</sup> Lucía León Pindado del 19 agosto 2021

**Informe Jurídico** D<sup>a</sup> Julia Valdivieso Ambrona del 19 agosto 2021

**Informe de Intervención** D. Luis Otero González del 25 agosto 2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.**

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para las obras de: “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 36/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para las obras de: “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 36/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- TAGA, S.A.
- 2.- GREMOBA, S.L.
- 3.- CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.
- 4.- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 5.- IMESAPI, S.A.
- 6.- INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS TÉCNICOS, S.A.U. – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

7.- LICUAS, S.A.

8.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.

La Mesa de Contratación convocada el día 15 de junio de 2021 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas TAGA, S.A., GREMOBA, S.L., CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., IMESAPI, S.A., LICUAS, S.A., ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. y requerir a INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., para que subsane la documentación en el sentido indicado, dándole para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 20 de julio de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

El Secretario de la Mesa informó a la misma de la documentación aportada por la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., presentando la misma en plazo, en contestación al requerimiento efectuado para subsanar la documentación presentada en los requisitos previos.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación decidió por unanimidad, admitir la proposición de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Tras llamar a acto público y no comparecer nadie, se procedió a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas, acordando remitirlas para su informe y valoración a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

El día 30 de julio de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal dio cuenta de su informe de fecha 28 de julio de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes (Sobre B) en base a las proposiciones admitidas.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la licitadora IMESAPI, S.A., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para las OBRAS DE: “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 36/21).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 5 de agosto de 2021, se acordó requerir a la licitadora IMESAPI, S.A., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación requerida en los Pliegos.

**Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación reunida el 18 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, informando el Secretario de la Mesa que la licitadora IMESAPI, S.A., había aportado documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 5 de agosto de 2021. Se dio cuenta del informe de fecha 18 de agosto de 2021 de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de certificados y póliza de seguro de la licitadora.**

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

**I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de las OBRAS DE: “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 36/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 13 de mayo de 2021.**

**II.- La adjudicación a la licitadora IMESAPI, S.A., para la contratación de las OBRAS DE: “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 36/21), con un porcentaje de baja al presupuesto base de licitación de: 33,51 %.**

**III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.**



**IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

**Se estima la urgencia por unanimidad**

**Informe Técnico Contratación**

**Informe jurídico**

**Informe intervención**

**Se aprueba por unanimidad**